MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Silvia R. Quezada Crisanto, la Dra. Verónica Vallejo Muñóz, Representante de la Procuraduría Pública Municipal, el Jefe de la Oficina de Personal y don **JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Informe N° 106-2020-UR-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2020 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0161-2020-OPER/MPP de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto, señala que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), plasmado en la Resolución N° 01, de fecha 09 de octubre de 2019 Exp. N° 03144-2017-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura nivele provisionalmente la remuneración del demandante **JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** con la percibida por el trabajador homólogo de la demandada que realizas la misma función (obrero Jardinero), señor Javier Timana Morales; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0161-2020-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda a nivelar al demandante don **JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** conforme a su homólogo don Javier Timana Morales cuyo monto ascendería a S/ 1,439.80 soles, conforme lo ha indicado la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 29 y 31 de enero de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2020

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda provisionalmente a nivelar la remuneración del demandante **JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** con la percibida por el trabajador homólogo que realiza la misma función (obrero Jardinero), señor Javier Timaná Morales; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 03144-2017-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01 de fecha 09 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE